

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5287 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de inscripción de la Fundación Lume, con n.º 250 en el registro de fundaciones CARM.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la denominada Fundación Lume, con domicilio en calle Prolongación Ángel Bruna, número 10, código postal 30300 del Municipio de Cartagena, Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 24 de mayo de 2026, se recibe la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la "FUNDACIÓN LUME".

Se aporta escritura de constitución de fundación n.º 621, el 17 de abril de 2026, otorgada ante doña Emérita Paredes García, Notaria del Ilustre Colegio de Murcia.

Constituyen la Fundación Lume el Colegio Hispania, SL, representado por don José David Meroño Subira, secretario y doña María Arantzazu Miras Mallén, presidenta del consejo de administración de la entidad fundadora Colegio Hispania, S.L., don David Munuera Navarro, don Lucas Nieto Muñoz, doña Carmen Nieto Vega, doña Elena María Machuca Reche y doña Rocío Martínez Expósito.

Segundo.- No existe fundación con igual denominación que la que se constituye, lo que acredita con la certificación del Vicesecretario de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- La Fundación tiene la finalidad de promover, fomentar y apoyar la educación y la formación integral, la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa y social, especialmente de niños y jóvenes, así como el desarrollo de actividades culturales, deportivas y de promoción de la salud vinculadas a la comunidad educativa y a su entorno.

Cuarto.- La dotación inicial está constituida por la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €). Su desembolso se realizará de forma sucesiva, con una aportación inicial del 25%, es decir, de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), debiendo desembolsarse el resto en un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto.- Composición del patronato:

Presidente:

Don David Munuera Navarro.

Secretario:

Don Lucas Nieto Muñoz.

Vocales:

Doña Carmen Nieto Vega.

Doña Elena María Machuca Reche.

Doña Rocío Martínez Expósito.

Sexto.- El 6 de julio de 2026, se dictó Resolución por la Secretaría General de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasificó a la Fundación de carácter docente conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones y se le asigna como Protectorado a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptimo.- El 13 de octubre de 2026, el Protectorado emite informe favorable sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia dotacional conforme a lo estipulado en el art. 35.1 a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, en virtud de lo dispuesto en el en el Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Segundo.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general aplicación:

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la denominada FUNDACIÓN LUME con el número 250.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de los Patronos.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 5 de octubre de 2026.—La Secretaria General, P.D. (Res. 05/06/2026. BORM 08/06/2026), el Vicesecretario, Guillermo Insa Martínez.